



Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.

NuestroS servicioS al Alcance de todoS



Alcaldía de
IBAGUÉ



**RESOLUCIÓN No. 1612 DE 2026
(02 DE JULIO)**

POR MEDIO DE LA CUAL LA AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE APRUEBA Y AUTORIZA CUPOS PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2027, 2028, 2029 Y 2030.

La Agente Especial Interventora de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 115 de 1996), el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda (Decreto 1068 de 2015), y la Resolución de Intervención No. 202542000001187-6 del 09 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 establece que las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994 señala: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen"

Que el artículo 15 ibidem consagra Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

Vigilado Supersalud



Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.

Nuestros servicios al Alcance de todos.



Alcaldía de
IBAGUÉ



Que numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que *"El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley."*

Que en materia presupuestal le es aplicable a las Empresas Sociales del Estado, lo establecido en el Decreto 115 de 1996, incorporado en el Decreto 1068 de 2016

Que la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE** es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud.

Que mediante la Resolución No. 202542000001187-6 del 9 de diciembre de 2025, la Supersalud ordenó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar, designando un Agente Especial Interventor quien asume la representación legal y la totalidad de las funciones de la Junta Directiva y del Gerente de la entidad.

Que, si bien el presupuesto de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE** se rige por el principio de anualidad, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 permite la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre que su ejecución se inicie en la vigencia en curso y se cuente con la apropiación respectiva.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución No. 2733 del 29 de diciembre de 2025 asignó recursos a la Unidad de Salud de Ibagué en cumplimiento del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional", con código BPIN 202400000000162, los cuales se encuentran amparados por la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 al 2030 otorgada por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS mediante el documento CONPES 4169 de 2025 para la construcción y puesta en funcionamiento del HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE IBAGUE.

Que dentro de la parte considerativa de la Resolución No. 2733 del 29 de diciembre de 2025, se estableció que mediante documento CONPES 4169 de fecha 30 de octubre de 2025, se declaró el presente proyecto como de importancia estrategia y autorizando comprometer los recursos de las vigencias futuras.

Vigilado Supersalud



U.S.I.

Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.

NuestroS servicioS al Alcance de todoS.



Alcaldía de
IBAGUÉ



Que dentro del proyecto el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la Unidad de Salud de Ibagué la suma SESENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$63.000.000.000.00), los cuales serán girados a la entidad de la siguiente forma:

PROYE CTO	VALOR ASIGNADO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	VIGENCIA 2029
HOSPIT AL MATER- NO INFANTI L DE IBAGUE	\$63.000.000. 000.00	\$18.900.00 0.000	\$4.900.000.0 00.00	\$34.200.0000. 000.00	\$5.000.000.0 00.00

Vigilado Supersalud

Que en el artículo 7 de la resolución estableció que para el giro de los recursos es necesario que de manera previa se entregue a la Subdirección de Infraestructura en Salud copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la entidad receptora de los recursos en calidad de fideicomitentes con una entidad pública del orden nacional, autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario.

Que en el artículo 8 de la Resolución 2733 de 2026 se establecen las obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos, determinando que "cumplidos los trámites dispuestos en el presente acto administrativo, las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 3 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 8.1. *"Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los proyectos señalados en el artículo 3o de este acto administrativo."*

Que en cumplimiento de la obligación antes citada, se requiere constituir en una entidad fiduciaria legalmente constituida en Colombia de orden oficial el contrato de encargo fiduciario, para lo cual inició el proceso de contratación respectivo en los términos establecidos en el manual de contratación en vigencia con incidencia presupuestal en las vigencias 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.

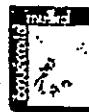
Que el día 30 de junio de 2026 el Ministerio de Salud giró a la cuenta de ahorros No. 24151610440 de Banco Caja Social el valor del primer desembolso contemplado en la Resolución 2733 de 2025 por valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.900.000.000.00).



Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todos.



Alcaldía de
IBAGUÉ



Que, al estar suspendidas las funciones de la Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué, la Agente Especial Interventora es la autoridad competente para aprobar y autorizar los cupos de vigencias futuras requeridos para el cumplimiento de los fines de la entidad intervenida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES:
Autorizar y aprobar el cupo para comprometer presupuesto de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo a las vigencias fiscales 2027, 2028 2029 y 2030 con el fin de amparar el proceso de selección y posterior contratación de la siguiente necesidad institucional:

- Objeto por contratar: CONTRATAR EL ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE IBAGUÉ VIABILIZADO MEDIANTE DOCUMENTO CONPES 4169 DE 2025 Y ASIGNADOS LOS RECURSOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2733 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Rubro presupuestal: RECURSOS PROPIOS

- Valor total del proyecto: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$194.138.266) MCTE
- Apropiación vigencia actual: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16.793.566.00) M/CTE
- Valor vigencia futura autorizada

Vigencia 2027: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$44.336.175.00)

Vigencia 2028: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$44.336.175.00)

Vigencia 2029: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$44.336.175.00)

Vigilado Supersalud



Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todoS



Alcaldía de
IBAGUÉ



Vigencia 2030: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$44.336.175.00)

- **Plazo de ejecución estimado:** 53 meses contados a partir de la legalización y firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL: La Agente Especial Interventora y el jefe de Presupuesto deberán garantizar la incorporación de los recursos aquí autorizados en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad de Salud de Ibagué correspondiente a la vigencia fiscal 2027 y siguientes.

ARTÍCULO TERCERO. CADUCIDAD DEL CUPO: Los cupos de vigencias futuras autorizados en la presente resolución que no sean utilizados y respaldados con el respectivo Registro Presupuestal (RP) al 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal, caducarán sin excepción, requiriendo un nuevo trámite legal.

ARTÍCULO CUARTO. CITACIÓN A CONFIS: Solicitar la convocatoria al Consejo Municipal de Política Fiscal para los tramites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general y de trámite presupuestal interno, quedando en firme a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué, a los 2 días del mes de julio de 2026.

EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA

Agente Especial Interventora

UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó:	VICTOR NAYIB CRISTO – Subgerente de Servicios		Julio/2026

Vigilado Supersalud